UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y MARIA EUGENIA LOAYZA APOLO

CONVENIO 2017-PP- 085

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con RUC 0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5 1/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, PhD, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte **MARÍA EUGENIA LOAYZA APOLO** con domicilio en la calle Colon s/n y Sucre y Olmedo del cantón Machala provincia de El Oro, con C.I 1714514997 quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Ing. César Quezada Abad, PhD, se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura."*

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: "*Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas*"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y María Eugenia Loayza Apolo para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los

b) Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
c) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica, de entre los docentes de la Carrera.
d) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule María Eugenia Loayza Apolo para el buen desarrollo de la práctica pre-profesional.
f) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica pre-profesional y el cronograma de actividades.
g) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
h) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 Compromiso de Loayza Apolo María Eugenia

a) Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio.
b) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre-profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su ubicación e integración.
c) Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica pre profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
d) Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
e) Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
f) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.

g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre profesionales.
h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.

3.3 De él o la Estudiante.-

a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine María Eugenia Loayza Apolo.
c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por María Eugenia Loayza Apolo
d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a María Eugenia Loayza Apolo.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita María Eugenia Loayza Apolo a los estudiantes de la

UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede en el Cantón Machala.

CLÁUSULA OCTAVA: DATOS DE SEGUIMIENTO

Persona de contacto: Sra. María Eugenia Loayza Apolo
Dirección: Calle Colon s/n y Sucre y Olmedo
Email: pedidosmf@hormail.com
Celular: 0984697469
Ciudad: Machala
Provincia: El Oro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa
Email: kguevara@utmachala.edu.ec
Teléfono: 2983364 Ext 282
Ciudad: Machala
Provincia: El Oro

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 02 días del mes de mayo del año 2017.

Ing. Cesar Quezada Abad PhD.
RECTOR UTMACH

Sra. María Eugenia Loayza Apolo